

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 10 de octubre 2022. A despacho del señor Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1542
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), octubre diez (10) del año dos mil veintidós

(2022)

Revisada la subsanación hecha a la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderada judicial, por la señora JORGE IVAN GIL ROMAN en contra de la señora CLAUDIA ANGELICA SANCHE ROLDAN, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentada por el señor JORGE IVAN GIL ROMAN en contra de la señora CLAUDIA ANGELICA SANCHEZ ROLDAN, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. RECONOCER personería a la Dra. AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.259.554 de Cali – Valle y tarjeta profesional No, 21.799 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 158 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 11/10/2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09153a724dfe96e28354241f8344e73fd544efa0ec24a38f0b28315d41d04f65**

Documento generado en 10/10/2022 04:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>